



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACEPTA EL INGRESO VOLUNTARIO EFECTUADO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE PARLA EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO DEL CONVENIO PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Primero. El 02 de septiembre de 2020, se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el AYUNTAMIENTO DE PARLA para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19.

Segundo. El gasto se imputaría al Programa 232E “Lucha contra la exclusión Social” subconcepto 46309, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, con cargo al Fondo Social Extraordinario distribuido entre las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y al crédito destinado a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la concesión de ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A través del citado Convenio se financiaban, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas sociales.

Para el AYUNTAMIENTO DE PARLA, fueron adjudicados un total de 549.058,73 euros, distribuidos con cargo a los siguientes fondos:

ADJUDICACIÓN CONVENIO COVID					
ANEXOS	SCONCE	OK	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
I + II	SCONCE/2020/0000169243	OK/2020/0000364380		2020/000164	518.959,54
III			2020/00016	2020/000164	30.099,19
TOTAL					549.058,73

Los programas, de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este convenio han sido financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que fuera exigible aportación por parte de la Entidad Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927184275495197011437

Tercero. El referido convenio de colaboración se registró contablemente con el SCONCE/2020/0000169243 y su pago se registra en los siguientes documentos contables:

▪ **OK/2020/0000364380**

Cuarto. El 26 de mayo de 2021 fue emitida Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social, por la que se declaraba finalizado el procedimiento de justificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el **AYUNTAMIENTO DE PARLA** para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19; y se comunicaba el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas a las Entidades Locales que hubieran realizado una justificación parcial de los créditos previstos en el referido convenio.

Quinto. Una vez revisada la documentación entregada en plazo por la Entidad Local para la justificación de los gastos asociados al citado convenio y practicada la liquidación correspondiente, se procedió por parte de la Entidad a la devolución del remanente no gastado.

Sexto. El día 05/07/2021, el AYUNTAMIENTO DE PARLA realizó un ingreso a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 251,84 €, tal como se acredita con el documento contable extrapresupuestario EMI001/2021/0000056011.

El ingreso de la citada entidad local debe analizarse con arreglo a la siguiente distribución:

JUSTIFICACIÓN CONVENIO COVID					
ANEXOS	SCONCE	OK	FONDO	PROYECTO	CUANTÍA A DEVOLVER
I + II	SCONCE/2020/0000169243	OK/2020/0000364380		2020/000164	251,84
III			2020/00016	2020/000164	0,00
TOTAL					251,84

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Cláusula Sexta: Forma de pago, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el AYUNTAMIENTO DE PARLA para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Segundo. El presente procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero. Esta Dirección General de Servicios Sociales resulta competente para resolver el presente procedimiento de reintegro a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.7 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social en materia de servicios sociales e inclusión social, recogidas en el artículo 7 del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales y reglamentarias citadas y demás de general aplicación, esta Dirección General, en el ejercicio de sus competencias,

DISPONE

Primero. Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el AYUNTAMIENTO DE PARLA, (CIF: P2810600C), por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO (251,84 €) en concepto de devolución del importe concedido y no justificado en el referido Convenio de Colaboración para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículos número 8, 45 y 46.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2021.07.22 18:31

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro

